



REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO ADD - REFERENDUM DE IMPLEMENTACIÓN, DE FECHA 12.07.2016, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "BARRIO MIRADOR", ENTRE LA SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS Y LA MUNICIPALIDAD DE CASTRO / AUMENTA VIGENCIA FASE III.

RESOLUCIÓN EXENTA

1539

PUERTO MONTT,

15 JUL. 2016

VISTOS:

El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°; La Res. Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios; El Convenio de Cooperación, Programa Recuperación de Barrios, año 2013, "Barrio Mirador", suscrito con fecha 22.05.2013, entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Castro, aprobado por Resolución Exenta N° 746, de fecha 03.06.2013; El Convenio Add- Referéndum de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, año 2013, Barrio Mirador, suscrito con fecha 22.05.2013, entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Castro, aprobado por Resolución Exenta N° 777, de fecha 03.06.2013 y sus modificaciones posteriores; Ord. N° 539, de fecha 08.07.2016, del Alcalde de la comuna de Castro; La Modificación de Convenio Add - Referéndum de Implementación, Programa Recuperación de Barrios, "Barrio Mirador", entre la SEREMI MINVU, Región de los Lagos y la Municipalidad de Castro, de fecha 12.07.2016; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el D.S N° 48 (V y U), de fecha 28.03.2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de V y U, región de Los Lagos; La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

- 1) El Convenio de Cooperación y el Convenio Add- Referéndum de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, año 2013, "Barrio Mirador", comuna de Castro, señalados en los vistos que preceden;

..Av. Décima Región 480, Piso 3 Edificio Anexo a Intendencia, Puerto Montt, Chile
Fono (56-65) 250647 (teléfono)
Fax (56-65) 250773 (fax)
www.minvu.cl





- 2) Que, por medio de Ord. N° 539, el municipio solicita fundadamente, el aumento de la vigencia de la Fase III.
- 3) Que, la cláusula séptima del Convenio de Implementación, ya individualizado, señala: "Cualquier modificación al Convenio deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia del contrato. Será facultad de la SEREMI, la aceptación o rechazo de esta solicitud. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del presente Convenio".
- 4) Que, en virtud de los considerandos precedentes, se suscribe con fecha 12.07.2016, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Castro, Modificación de Convenio Ad-Referéndum de Implementación, Programa Recuperación de Barrios, año 2013, Barrio Mirador, en los términos que en dicha modificación se expresan.
- 5) Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **APRUEBESE MODIFICACION DE CONVENIO ADD- REFERENDUM DE IMPLEMENTACION, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**, Selección 2013, Barrio Mirador, suscrito con fecha 12.07.2016, entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Castro, en los términos que en dicho instrumento se expresa, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.
2. Se deja expresa constancia que lo no modificado el Convenio de Implementación ya individualizado se mantiene vigente en todas sus partes.
3. Asimismo se deja constancia que la vigencia de la Fase III, en razón de la modificación que se aprueba, se extenderá hasta el día **15 de agosto de 2016**.





4. **NOTIFIQUESE** de la presente resolución exenta con copia de la modificación de contrato Ad Referéndum aprobada, al Sr. Alcalde de la comuna de Castro, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento


MARIA YANET MELGAREJO
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO


ECJ / MWG / mcwg

DISTRIBUCIÓN

- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
- MUNICIPALIDAD DE CASTRO (Incl. Copia de modificación del Convenio)
- ARCHIVO UNIDAD PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES



MODIFICACION
CONVENIO ADD – REFERENDUM DE IMPLEMENTACION
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, EJECUCIÓN 2013

ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Y
MUNICIPALIDAD DE CASTRO.

"BARRIO MIRADOR"

En Puerto Montt, a 12 de julio de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, RUT N° 61.802.010-K, representado, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región N° 480, 3er piso, Edificio anexo Intendencia Regional, comuna Puerto Montt y la Municipalidad de Castro, RUT N° 69.230.400-4, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **NÉLSON ÁGUILA SERPA**, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Blanco N° 273, comuna de Castro, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o La MUNICIPALIDAD, expresan que han convenido en la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Con fecha 22 de mayo de 2013, se suscribió Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Castro, aprobado por resolución exenta N° 776, de fecha 03 de junio de 2013, por el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el "Barrio Mirador", comuna de Castro, en conjunto con la SEREMI el Programa de Recuperación de Barrios. Dicha implementación contempla tres fases de ejecución, de conformidad a lo establecido en el D.S N° 14 (V y U), de 2007 y la Resolución Exenta N° 4119 (V y U), de 2008.

SEGUNDA: Con fecha 22 de mayo de 2013, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se celebró Convenio Ad – Referéndum de implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, selección 2013, "Barrio Mirador", comuna de Castro, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 777, de fecha 03.06.2013.

TERCERO: Que, tras el último aumento a la vigencia de la Fase III, la Municipalidad ha ingresado Ord. N° 539, de fecha 08.07.2016, solicitando un nuevo aumento en la vigencia de la Fase III, por razones justificadas, hasta el día 30 de julio de 2016, sin embargo, se ha determinado exceder el margen requerido para evitar una nueva modificación, en los términos que se señalarán en la cláusula quinto.





CUARTO: Que, la cláusula séptima del Convenio referido en la cláusula que precede, señala que: "El presente Convenio sólo podrá ser revocado, prorrogado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido..."

QUINTO: Que, atendiendo lo anterior se modifica el Convenio de Implementación, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la Municipalidad de Castro, "Barrio Mirador", ya individualizado precedentemente, en la siguiente forma:

- Modifíquese la **Cláusula Sexto**, referida al plazo de vigencia del Convenio, por la siguiente:

"SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de la total aprobación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Implementación Fase I, II y III, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad al municipio y tendrá vigencia, respecto la Fase I "Elaboración Contrato de Barrios" hasta el día 31 de Diciembre de 2013, respecto a la Fase II "Ejecución Contrato de Barrios", su vigencia será hasta el día 31 de diciembre de 2015 y respecto a la Fase III la vigencia se extenderá hasta el día **"15 de agosto de 2016"**.

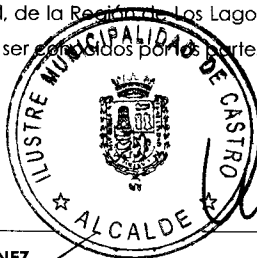
QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula segunda precedente y sus modificaciones posteriores.

SEXTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SÉPTIMO: La personería de don **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N° 48 (V y U), de fecha 23 de marzo de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería don **NÉLSON AGUILA SERPA**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Castro, consta en Acta de Proclamación de Alcalde, del Tribunal Electoral, de la Región de Los Lagos, de fecha 29.11.2012, cuyos textos no se inserta ni se reproduce por ser conocidos por las partes.



EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
Secretario Regional Ministerial
de Vivienda y Urbanismo
Región de Los Lagos



NÉLSON AGUILA SERPA
Alcalde Municipalidad de Castro.

